

8

Hallandome requerido con una Provision del Sr.
Comesor de las Oms para la practica de ciertas dili-
gencias dentro de determinado, y preciso termino que
me señala, me es imposible para ir a esa Villa a
escutar lo que se me manda en el Despacho de dho
Reyno Tribunal incaico, y hasta tanto que quede era-
guada en todas sus partes la expresada R. Prov. ;
por lo que sino usárese la execucion de la q. V. me
acompaña en su oficio fha W del presente, para-
se luego que concluya en esta Villa, pero si fuese
precisa su execucion, se servirá V. comunicarme
lo para tomar la determinar. q. mejor me
parezca.

Dios que a N. S. M. a. Fortuna 12 de
Nov. de 1802.

Fernando Velazquez
C. S.

M. C. go y Ayuntamiento de la Villa de Caravaca